

MENDOZA, **02 de diciembre de 2022**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 31196/21 en el que se tramita la convocatoria a concurso Especial (CEREP-COV) para proveer con carácter efectivo, un cargo de **Profesor Titular con dedicación Exclusiva**, para el dictado de las asignaturas "**Armonía**"; "**Armonía I y II**"; "**Armonía Práctica**" y "**Armonía Profesional**", que se cursan en las Carreras Musicales de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que por medio del VAR-CUY: 110942/22 se encuentra el Acta de Cierre de los postulantes inscriptos, en el que figuran los siguientes docentes: Ernesto Javier SUELDO, Verónica Isolina VERA y Gustavo Fabián ORDOÑEZ.

Que, iniciada la etapa de sustanciación del mencionado concurso, la Comisión Asesora encargada en atender el mismo, realizó el análisis de los antecedentes conjuntamente con la evaluación de los postulantes, resolviendo por medio del Acta Final VAR-CUY: 124654/22, el siguiente orden de meritos: **1.-** Ernesto Javier SUELDO, **2.-** Verónica Isolina VERA y **3.-** Gustavo Fabián ORDOÑEZ.

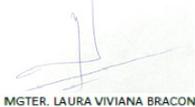
Que mediante VAR-CUY: 126103/2022 el Departamento de Concursos de esta Facultad lleva a cabo la notificación fehaciente (vía correo electrónico) a los docentes participantes del concurso, respecto al acta final resuelta por la Comisión Asesora.

Que tomado conocimiento de aquella por parte de los profesores involucrados, los docentes Gustavo Fabián ORDOÑEZ (Expte. E-CUDAP-CUY:36248/22) y Verónica Isolina VERA (Expte. E-CUDAP-CUY: 36254/22) presentan impugnaciones a la decisión del jurado, manifestando en ambos casos y en un sentido general, disconformidad respecto a los métodos de evaluación y otorgamiento de puntajes.

Que dadas las presentaciones realizadas, se corre vista de las presentes actuaciones a Asesoría Letrada de esta Facultad a fin de expresar dictamen al respecto, entendiendo la misma que: "*Los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma por lo tanto deben ser aceptados en lo formal, formulándose respecto a lo sustancial las siguientes apreciaciones: 1.- Los supuestos **defectos de procedimiento** no se advierten por parte de esta Asesoría, ni son puntualizados fehacientemente por los impugnantes, ni por el veedor docente Prof. Pablo SALCEDO, ni por el veedor por los alumnos Srta. María Belén RÍO PELLIZA, ni por la Prof. Roxana Margarita LOYERO quienes manifiestan que las instancias del concurso se han desarrollado con normalidad y dentro de lo que establece la normativa que reglamenta los concursos efectivos. Por lo tanto estimo que deberían ser desestimados. 2- La disconformidad respecto a los procesos de **evaluación y otorgamiento de puntaje** excede su evaluación a los conocimientos y funciones propias de esta Asesoría, debiendo ser el Consejo Directivo quien luego del análisis del Acta Final, de las Grillas y de las impugnaciones, resuelva al respecto. Puede acudir para esta tarea, el recurso de solicitar a la Comisión Asesora una Ampliación de Dictamen – peticionada también por ambos impugnantes (Verónica Isolina VERA y Gustavo Fabián ORDOÑEZ) que responda a las dudas planteadas en cuanto a la formación académica, trayectoria docente, oposición, clase y coloquio."*

Resol. N° 339


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

Que, analizadas las recomendaciones esgrimidas por la Asesoría Letrada, la Comisión de Concursos del Consejo Directivo, el día 27 de setiembre de 2022, solicita **ampliación de dictamen** a la Comisión Asesora interviniente, respecto al proceso de evaluación y otorgamiento de puntajes en los ítems de antecedentes y oposición de ambos recurrentes. Asimismo, se solicita a la Dirección de Concursos Docentes y Evaluación de Desempeño explicitar el criterio adoptado para la realización o no de la Clase Pública a los diferentes postulantes.

Que mediante el VAR-CUY: 139418/22 la Comisión Asesora amplía dictamen ratificando la ponderación de puntajes dispuesta oportunamente y en consecuencia, mantiene incólume el orden de méritos propuesto.

Que, por otra parte, se acumulan en las presentes actuaciones el informe solicitado a la *Dirección de Concursos Docentes y Evaluación de Desempeño* respecto al criterio de la Clase Pública, de modo que hace alusión a lo dispuesto en la Resolución N° 37/21-CD en su artículo 1º, que expresa: *"Exceptuar de la Clase Pública a aquellos docentes que hayan ingresado a través de un Concurso de Trámite Abreviado Ord. 8/91 C.D., sin perjuicio a ello se deberá sustentar la evaluación en la presentación de Antecedentes, Plan de Labor y Coloquio". Por lo expuesto y como en TODOS LOS CEREP llevados a cabo, por sugerencia de lo establecido en las normas mencionadas del Consejo Superior y para evitar la duplicación de instancias de evaluación y concursos previamente sustanciados, el Jurado decidió en uso de sus atribuciones NO TOMAR CLASE PÚBLICA a quién ya rindió Concurso de Trámite Abreviado y resultó ganador (en este caso por la Ord. 8/91 C.D.)."*

Que por Expte. E-CUDAP N° 38598/22 la Dirección de Concursos Docentes y Evaluación de Desempeño, destaca *"...en primer lugar que ninguno de los dos postulantes hizo uso del derecho de impugnación que establece la Ord. 23/10 C.S. en su artículo 13º "...los aspirantes... podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico o en la actuación universitaria del impugnado". En los recursos presentados, el tema de la actuación universitaria del profesor SUELDO a la que hacen mención en sus impugnaciones, ya resulta extemporánea, según la reglamentación. Del mismo modo, el artículo 14º deja claro que "...además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad NO PODRÁ admitirse otra prueba"*.

Que por Expte E-CUDAP N° 38600/22, la Secretaria de Consejo, a requerimiento de los consejeros directivos, solicita *"de acuerdo con los argumentos esgrimidos en los recursos interpuestos por los postulantes Verónica Isolina VERA y Gustavo Fabián ORDOÑEZ, eleve al Consejo Directivo, toda la documentación referida a la cátedra en cuestión (supuesta intervención de la cátedra, actas y notas de estudiantes y docentes especialmente de los años 2018 y 2019) aludidas por los impugnantes. Asimismo, realice las consultas pertinentes a la Dirección de Carreras Musicales, Asesoría Estudiantil y SAPOE"*.

- La respuesta de la **Jefatura del Departamento Operativo de Carreras Musicales** (VAR CUY 141067/2022) informando que *"...en esta oficina no hay ninguna documentación referida a la cátedra de Armonía. Las mesas nunca fueron intervenidas, no se realizaron reuniones donde se labraran actas, ni tampoco hay notas presentadas por alumnos o docentes sobre problemas en la cátedra. Estamos en conocimiento que se realizaron reuniones en el ámbito de Secretaría Académica, pero se desconoce su contenido o resultado."*

Resol.N° 339


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACCONI
DE CAÑA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

3.-

- La respuesta de **Asesoría Estudiantil** incorporada mediante VAR CUY N° 154811/2022 que informa "...que en esta oficina no hay ninguna documentación referida a la cátedra de Armonía, por lo que no podemos asegurar ni confirmar si las mesas fueron intervenidas, si se realizaron reuniones donde se labran actas, ni tampoco si hay notas presentadas por estudiantes."
- Que mediante VAR-CUY N° 0157780/2022 la oficina **SAPOE** (Servicio de Apoyo al Estudiante) mediante informe de la Lic. Elisa MIERAS, expone que "...que en el mes de octubre 2019 fui convocada por Secretaría Académica para mediar en una situación conflictiva entre los miembros de la cátedra de Armonía. Las acciones que se realizaron: - Entrevista Personal con el Prof. Sueldo. - Reunión con la Directora de Carreras Musicales, el Prof. Titular y los dos Prof. Adjuntos, donde se plantearon pautas a seguir para tener una coherencia en lo que se les transmite a los estudiantes. En noviembre nos volvimos a reunir con la Directora de Carreras Musicales, el Prof. Ernesto Sueldo y la Prof. Verónica Vera, y se observó que el Prof. Titular había incorporado las sugerencias dadas en la reunión anterior, y quedó a cargo de la Dirección de Carreras continuar supervisando lo planteado".
- Que finalmente **Secretaría Académica** "...considera que se han cumplido correctamente todas las instancias en el proceso de Concursos especiales Cerep-Cov y de Concurso efectivo cátedra Armonía. Se realizaron intervenciones reiteradas de distintas áreas de la Facultad, y en ningún caso se incorporaron antecedentes que pudieran ser tenidos en cuenta por el Consejo al momento de autorizar la convocatoria, o por la Comisión Asesora al momento de analizar la trayectoria docente de los participantes, teniendo en cuenta que los otros aspirantes pueden dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de la inscripción, impugnar a los aspirantes inscriptos fundándose en razones referidas a la actuación universitaria o de carácter legal, ético, moral, cívico, etc."

Las recomendaciones realizadas por la Comisión de Concursos del Consejo Directivo en cuanto a: "Teniendo en cuenta el ítem Trayectoria Docente incluido en la Ord. 23/2010 C.S. (Régimen de concursos efectivos), instrumentar en el ámbito de la Facultad el sistema de Evaluación de Desempeño Docente aprobado por Ord. 3/2020 C.D. a fin de que los resultados obtenidos por cada docente, puedan ser tenidos en cuenta por las Comisiones Evaluadoras de los futuros concursos. Informar a la comunidad educativa que las Actas de Aspirantes a concursos se encuentran publicadas en la página web de la Facultad, a efectos de la posibilidad de ejercer el derecho de impugnación de los postulantes, establecido en la reglamentación vigente. Se incorpore en las Comisiones Asesoras de los concursos docentes, a miembros que tengan formación pedagógica, ya que se trata de cargos para la enseñanza. En caso de que exista intervención de las diferentes áreas, queden registradas en Actas firmadas por los involucrados a fin de ser consultadas eventualmente por las Comisiones Asesoras en la apertura de concursos. Secretaría Académica y la Dirección de Carreras realice acompañamiento de la cátedra de "Armonía" y de todas aquellas que se encuentren en situación similar."

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Concursos y a lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 15 de noviembre de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

Resol. N° 339

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



4.-

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial, los recursos interpuestos por el Prof. Gustavo Fabián ORDOÑEZ y por la Prof. Verónica Isolina VERA, en contra del Acta Final dispuesta por la Comisión Asesora designada para atender el mencionado concurso, obrantes en exptes E-CUDAP-CUY N^{ROS}. 36248/22 y 36254/22, respectivamente, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que intervino en el concurso convocado por resolución N° 219/22-C.D. para proveer con carácter efectivo, UN (1) cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva, para el dictado de las asignaturas "**Armonía**"; "**Armonía I y II**"; "**Armonía Práctica**" y "**Armonía Profesional**" que se cursa en las Carreras Musicales de esta Facultad, en los términos y condiciones dispuestas por resolución N° 265/20-C.S., estableciendo el siguiente orden de méritos: **1.-** Ernesto Javier SUELDO, **2.-** Verónica Isolina VERA y **3.-** Gustavo Fabián ORDOÑEZ.

ARTICULO 3º.- Auspiciar ante el Consejo Superior la designación con carácter efectivo del Prof. Ernesto Javier SUELDO (Legajo N° 33.639 – CUIL n° 20-22033289-7) en el cargo y funciones objeto del presente concurso.

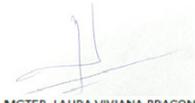
ARTÍCULO 4º.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 339



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO